



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Republica de Colombia
Juzgado Primero Laboral del Circuito
Yopal - Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL, AL DESPACHO. Hoy trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022) ingresa el presente proceso al Despacho. Con atento informe que se encuentra pendiente por resolver petición de fijar fecha para remate de 15 de febrero de 2022, así como requerir al perito para que rinda cuentas de su administración. Sírvase proveer **LAURA CRISTINA GONZÁLEZ ROJAS.** Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal Casanare, catorce (14) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA RADICADO No 2012-00327-00
EJECUTANTE: FABIO ENRIQUE PIÑEROS
EJECUTADO: LIBIA MENDEZ GIRON

Atendiendo memorial allegado por la parte actora y encontrándose el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.475-10660 debidamente embargado y secuestrado, se fija para diligencia de remate el día martes 16 de agosto de 2022 a partir de las 8:30 a.m.

La licitación comenzara en la fecha y hora fijada, se cerrará transcurrida una hora durante la cual los postores deberán allegar la propuesta en sobre cerrado que debe contener la oferta suscrita por el postor con huella digital y copia de la consignación efectuada en el Banco Agrario de Yopal, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal (40%) (Art.448, 450, 451 & 452 C.G.P.).

El avalúo del inmueble se encuentra aprobado por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 11.415.488).**

Hágase la publicación pertinente previo a la diligencia, esto es durante los diez (10) días anteriores al remate, en una emisora de amplia difusión regional y alléguese el certificado de tradición del inmueble en cumplimiento de las formalidades y dentro de los términos de que trata el artículo 450 del C.G.P. Ofíciase por secretaria

Conforme a solicitud del apoderado se ordena se allegue por el secuestre HENRY RIAÑO, rendición de cuentas frente a la administración del bien identificado con matrícula inmobiliaria No.475-10660, dentro de los diez días siguientes al recibido de la comunicación de su solicitud, a fin de verificar su gestión como administrador del bien a su cargo desde la diligencia de secuestro, conforme al artículo 689 concordante con el 599 del CGP.

Por otro lado, se advierte a los extremos procesales que, en lo sucesivo, memorial que se radique ante este estrado judicial debe enviarse simultáneamente al correo electrónico de su contraparte, so pena de ser acreedor de multa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO No. 0025. Hoy, quince (15) de julio de dos mil Veintidós (2022), siendo las 7.00a.m. en la página web de la rama judicial, link. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal> LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS. Secretaria

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Carrera 14 No. 15-60 PALCIO DE JUSTICIA YOPAL-CASANARE
J01lctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea700198d02ad10ed9347c05ec5493490b9932ab5fef2c15893ebc5bb04d3265**

Documento generado en 14/07/2022 11:13:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>